



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 00158
RADICADO N° 2020-00205-00

En el proceso ordinario laboral promovido por VERÓNICA SANJUAN ÁLVAREZ en contra del señor INVERSIONES ESTRATÉGICAS SHADAY S.A.S, atendiendo a que transcurrió el término de traslado concedido en auto que antecede sin que se presentara pronunciamiento alguno frente a la solicitud de desistimiento, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de desistimiento presentada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La petición la presenta la parte demandante mediante memorial allegado al canal digital del Despacho, mismo sobre el cual ninguna manifestación fue puesta en conocimiento, pese a que la demandada se encuentra notificada desde el primero de febrero. De acuerdo con lo anterior, encuentra el Despacho que la petición se ajusta a los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., aplicable por analogía al Procedimiento Laboral, que expone:

“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”.

En consecuencia, de conformidad con la norma citada y siendo esta una modalidad de terminación del proceso, sin que a la fecha se haya emitido sentencia que diera fin al proceso, se accede a lo solicitado, con la advertencia de que esta decisión produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria.

En virtud de lo anterior, se ordena el archivo del proceso previa desanotación de los registros correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones invocadas en la demanda ordinaria laboral presentada por VERÓNICA SANJUAN ÁLVAREZ en contra del señor INVERSIONES ESTRATÉGICAS SHADAY S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037

hoy 4 de marzo a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd179ce083893eb3e6c86f0e4e23574681f5bc501bc1691b2d9f1

1c081c32796

Documento generado en 03/03/2021 11:42:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>